

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE 000 000

RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALMACENES · BUENHOGAR · E.W.

CIA.: LTDA. - CUANTIA:

s/ 1'000:000,00.- : . En. la

ciudad de Guayaquil, ^{la} Rerú-

República del Ecuador, a los

diecinueve días del mes

de Diciembre de mil nove-

cientos· noventa, ante· mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria

de este Cantón, comparecen: los señores JORGE ELIAS

WATED DAHIK; : de estado civil: casado, de profesión

Ejecutivo; JAIME NOGALES TORRES, de estado civil

soltero, de profesión Ejecutivo; y señor JOSE ELIAS

WATED · RESHUAN, de estado civil soltero, de

profesión Estudiante; y por otra parte, la señora

BEATRIZ · RESHUAN · DE · WATED, · de · estado · civil · casada,

de . profesión Quehaceres Domésticos; quien comparece

para dar su consentimiento y autorización a los

Contratos que celebren en el presente instrumento;

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda clase de

actos o contratos y a quienes de conocerlos

personalmente doy fe; bien instruidos en el

Objeto y resultados de esta escritura de

**NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García**

Aug 23
P 250a

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, a la que proceden como ya queda

indicado con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la minuta y más

documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de

Escrituras Pùblicas que se encuentra a su cargo,

una en virtud de la cual conste un Contrato de

Sociedad que se celebra de conformidad con las

cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA

PRIMERA: OTORGANTES.- Celebran este contrato y de

manera expresa manifiestan su voluntad de

constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada

ALMACENES BUENHOGAR E.W. CIA. LTDA., las siguientes

personas: JORGE ELIAS WATED DAHIK, de estado civil

casado, ecuatoriano, de profesión ejecutivo, quien

comparece por sus propios derechos y por los que

representa de la Sociedad conyugal que tiene

formada; el señor Jaime Nogales Torres, de estado

civil soltero, ecuatoriano, ejecutivo, por sus

propios derechos; y el señor José Elías Wated

Reshuan, de nacionalidad ecuatoriana; de estado

civil soltero, ecuatoriano, ejecutivo, quien

comparece por sus propios derechos. También

comparece la señora Beatriz Reshuan de Wated, los

comparecientes son capaces para obligarse y

contratar, y domiciliados en la ciudad de

Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía de

CIA. LTDA., que se constituye mediante este instrumento se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio y sus estatutos, que constan a continuación. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALMACENES BUENHOGAR E.W. CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se organiza por medio de este Estatuto se denomina ALMACENES BUENHOGAR E.W. CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía es de carácter mercantil y se dedicará a la importación, distribución y comercialización de tejidos, hilados, textiles en general; también se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, prendas de vestir de cuero, hilados

1 y calzados y de las materias primas que las
2 componen. Compraventa, corretaje, administración,
3 arrendamiento, permuto, agenciamiento, explotación
4 y anticresis de bienes inmuebles, importación,
5 distribución y venta de artículos, accesorios y
6 adornos para el hogar, artículos de juguetería y
7 librería, equipos electrónicos, regalos, productos de
8 cuero, importación, distribución y venta de
9 bisutería, perfumes, cosméticos, productos de vidrio
10 y cristal, aparatos de relojería. Tambien tendrá
11 por objeto dedicarse a la actividad mercantil
12 como comisionista, intermediaria, mandataria,
13 mandante, agente y representante de personas
14 naturales y/o jurídicas, podrá realizar depósitos
15 e inversiones para sí en moneda nacional y
16 extranjera, en el país o en el exterior; podrá
17 invertir en todo tipo de valores fiduciarios,
18 esto es, la adquisición y usufructo para sí de
19 ellos, tales como bonos del estado, cédulas
20 hipotecarias, acciones de Compañías anónimas
21 constituidas o por constituirse. La Compañía no
22 se dedicará al mandato, intermediación
23 financiera, compraventa de cartera, ni arrenda-
24 miento mercantil bajo ninguna modalidad;
25 comercialización, exportación, e importación de
26 todo tipo de metales ya sea en forma de
27 materia prima o en cualquiera de sus formas
28 manufacturadas por cuenta propia o de terceros.

Para el fiel cumplimiento de sus fines 0093070104

realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-

El Plazo de duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, será de cien años, pero éste plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la Compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos o por las demás causas legales.- CAPITULO SEGUNDO.-

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- EL CAPITAL de la Compañía asciende a la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (s/ 1'000.000,00) el mismo que se encuentra dividido en UN MIL participaciones sociales de un mil sucre cada una. La Compañía otorgará a cada suscriptor del capital un certificado en que conste el monto de sus participaciones sociales, el mismo que será extendido con la clara expresión de "no negociable".- ARTICULO SEXTO.- AUMENTOS DEL CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones sociales para suscribir las nuevas participaciones en cada caso de aumento de Capital Social.- ARTICULO SEPTIMO.-

FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el

NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

fonde de reserva legal, hasta que éste alcance
2 por lo menos, el veinte por ciento del capital
3 social. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
4 SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL
5 DE SOCIOS: Es el órgano supremo de la Compañía
6 y está formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos. La Junta General estará
8 presidida por el Presidente y actuará como
9 Secretario el Gerente General. A falta de
10 cualquiera de ellos, será sustituido por la
11 persona elegida en cada caso por los presentes en
12 la reunión.- ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA
13 JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la Ley de
14 Compañías, especialmente autorizar el gravámen o
15 enajenación de los inmuebles de la Compañía. ARTI-
16 TICULO DECIMO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Jun-
17 tas son Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO
18 UNDECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las
19 Juntas Generales Ordinarias, se reunirán en el
20 domicilio principal de la Compañía por lo
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico anual de la Compañía, fundamentalmente
24 para conocer las cuentas, el balance e informes
25 que presentan los administradores de la Compa-
26 ñía, fijar la retribución de los Administradores
27 y cualquier asunto puntualizado en la convocato-
28 ria. ARTICULO DUODECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias 000 00005

se reunirán en cualquier época en el domicilio de la Compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las

Juntas Generales.. serán convocadas por la prensa por el Presidente o Gerente General, de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de que las Juntas Generales se constituyan de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO,- DEL

QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,

circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS

DECISIONES.- Salvo las excepciones señaladas en la Ley y en estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS

ACTAS.- El Acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del

NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

Presidente y del Secretario de la Junta. De cada

Junta se formará un expediente con la copia del

Acta y demás documentos que justifiquen que las

convocatorias se hicieron en la forma prevista en

la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también

a dicho expediente, los demás documentos que

hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas

podrán ser aprobadas por la Junta General en la

misra Sesión. Las Actas serán extendidas y

firmadas a más tardar, dentro de los quince días

posteriores a la reunión de la Junta. Las Actas

deberán llevarse a máquina en hojas debidamente

foliadas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS

UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la Junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que se encuentre presente todo el capital pagado,

y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad

la celebración de la Junta.- CAPITULO CUARTO.- DE

LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL,

GERENTES, SUBGERENTES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Serán elegidos

por la Junta General de Socios por el plazo de

hasta cinco años y sus atribuciones son:

Representar a la Compañía legal, judicial y

extrajudicialmente, administrar la Compañía, dirigir

000 00006

sus negocios y operaciones y realizar todos los

actos o contratos que fueren necesarios para el

cumplimiento de su objeto social, supervigilar la

actuación del Gerente o Gerente y Subgerentes,

... suscribir de manera conjunta los Certificados de

Aportación y las Actas de las Juntas Generales,

y, sustituir a cualquiera de los Gerentes en caso

de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de

éstos, hasta que la Junta General designe un

nuevo Gerente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE

O GERENTES Y SUBGERENTES.- El Gerente o los

Gerentes y los Subgerentes serán designados por

la Junta General de Socios en el número que estime

conveniente y por el plazo de hasta cinco años,

y tendrán los deberes y atribuciones que como

corresponde a su condición de administradores

internos le señale la Junta General de Socios,

atribuciones y obligaciones que deberán estar

claramente señaladas en el respectivo nombramiento

como en las Actas de Sesiones en que fueren

nombrados. ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION

LEGAL.- El Presidente y el Gerente General

ejercerán individualmente la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía, y

realizarán la más libre y amplia administración

de la Compañía, en la forma que mejor estime

conveniente a los intereses de ella; a falta del



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

Presidente o Gerente General será reemplazado por

dos Gerentes que actuarán de manera conjunta

hasta que la Junta nombre a un nuevo - Presidente

o Gerente General y tendrán las mismas facultades

que el Presidente y Gerente General.- CAPITULO

QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA

DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de

disolución de la Compañía, las establecidas en la

Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada

en el Registro Oficial número doscientos veintidós

del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta

y nueve.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA

LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- En caso de

liquidación de la Compañía, actuarán como

liquidadores el Presidente o el Gerente General

que estuvieren representando a la Compañía en el

momento de ponerse en estado de liquidación,

pero la Junta General de Socios podrá nombrar como

liquidador a cualquier otra persona.- CLAUSULA

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El

Capital social de la Compañía se encuentra suscrito

en su totalidad y pagado en su cincuenta por

ciento, mediante el aporte que en numerario

efectúan los socios fundadores, según consta del

certificado de la Cuenta de Integración de Capital

abierta para tal efecto en el Banco Continental

S.A. de la siguiente forma: UNO: Jorge Elías Wated

Dahik, suscribe NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO

participaciones sociales de un mil sucre cada una,
y paga en numerario el cincuenta por ciento de su
valor, es decir la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA
Y NUEVE MIL SUCRES.- DOS: Jaime Nogales Torres,
suscribe UNA participación social de un mil sucre,
y paga en numerario el cincuenta por ciento de su
valor, es decir la suma de Quinientos sucre;
TRES: José Elías Wated Reshuan, suscribe UNA
participación social de un mil sucre, y paga en
numerario el cincuenta por ciento de su valor, es
decir la suma de QUINIENTOS SUCRES, valores que
constan en el Certificado de la Cuenta de
Integración de Capital emitido por el Banco
Continental S.A. El saldo del capital se pagará en
numerario en el plazo de un año contado desde la
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil.- CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION.-
Comparece la señora Beatriz Reshuan de Wated a
fin de autorizar a su cónyuge señor Jorge Elías
Wated Dahik, para que suscriba novecientas noventa
y ocho participaciones de un mil sucre cada una en
el capital de la Compañía ALMACENES BUENHOGAR E.W.
CIA. LTDA. que se constituye en este instrumento, y
que las pague en los términos acordados en la
cláusula anterior. DECLARACION FINAL.- Agregue
usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
que consulten la eficacia y validez de este

NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

J instrumento, y agregue coro documentos

11 | Respetuosamente, ABOGADA PATRICIA B.. DE VALERO.-

12 Registro número: Dos mil seiscientos ochenta y
13 tres.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi
14 Registro formando parte de la presente escritura, el
15 Certificado Bancario.- Los otorgantes me
16 presentaron sus respectivos documentos de
17 Identificación Personal.- Leída que les fué la
18 presente escritura de principio a fin y en alta voz,
19 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la
20 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
21 afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y
22 conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDA-
23 DOS: cláusulas- VALE.- ENMENDADO: CLAUSULAS-VALE.-

24

000 00008

BANCO CONTINENTAL

Nº 5390

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 19 DE 1990
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

ALMACENES BUENHOGAR E.W. CIA. LTDA.

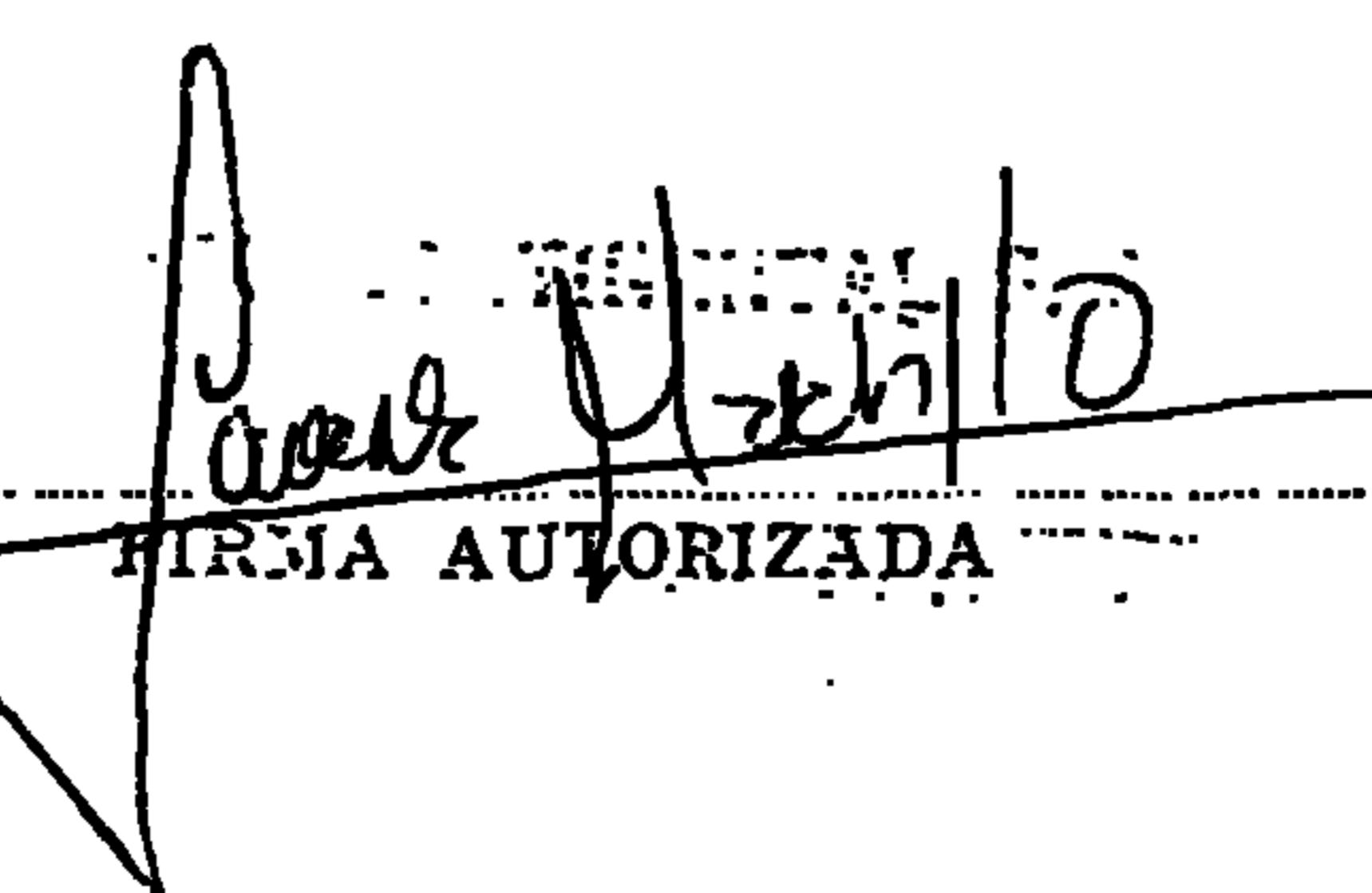
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
SR. JORGE ELIAS WATED DAHIK.....	\$ 499.000,00
SR. JOSE ELIAS WATED RESHUAN..... 500,00
SR. JAIME NOGALES TORRES..... 500,00
*****	*****
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 *****

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


Jorge Carrion
 FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Cordova 811 - Telf. Com. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIBED.
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Com. 551666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502
CUENCA M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

000 00000

1	
2	
3	
4	
5	f) Sr. JORGE ELIAS WATED DAHIK <i>[Signature]</i>
6	C.I.# 0908256430
7	C.V.# 347-055
8	
9	
10	
11	f) Sr. JAIME NOGALES TORRES <i>[Signature]</i>
12	C.I.# 0908256430
13	C.V.# 240-400
14	
15	
16	
17	f) Sr. JOSE ELIAS WATED RESHUA <i>[Signature]</i>
18	C.I.# 0908256430
19	C.V.# 347-093
20	
21	
22	<u>Beatriz R. de Wated</u>
23	f) Sra. BEATRIZ RESHUA DE WATED
24	C.I.# 0908256430
25	C.V.# 226-400
26	
27	<i>Maria Josefa de la Ossa</i>
28	

Se otorgó ante la Notaria Titular Doctora
Norma Plaza de García, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y
sello en ocho fojas útiles en la ciudad de
Guayaquil, a los catorce días del mes de Enero
de mil novecientos noventa y uno.



14-1-91
Dra. Norma Plaza de García
Notaria Titular
Norma Plaza de García

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución #91-2-1-1-0000321 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 29 de Enero de 1991, al margen de la matriz de fecha 19 de Diciembre de 1990.- Guayaquil, 7 de Febrero



Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ordenanza en la Resolución #91-2-2-1-0000321, dictada el 29 de Enero de 1991, por el Subintendente de Derechos Societarios de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha inscrito este escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN, de ALMACENES BUEHOGAR E.S.A. CIA.LTDA., de Fojas 3.662 a 3.676, Número 1.960 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 3.508 del Reporte 210.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil --

Hector M. Andrade
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

000-00010

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto - en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho, por el tiempo que dure la Ley, bajo el N° 313 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de ALMACENES BUENMEJOR E.W. CIA.LTDA.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-00-003511

000 00^22

~~enviado~~ 18 JUN 1991

Sellos
Porcante del BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Sellos Corrientes:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 20-1-0-0-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1988; se comunica a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la empresa ALMACENES ENTRAMAR E.S. CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Díaz

Ab. Miguel Martínez Díaz
ASISTENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

REC.